



RESOLUCION EXENTA N° 294 /2016

MAT.: Resuelve acoger desistimiento de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Modificación correspondiente a ajustes en la franja del Canal de Aducción” del proyecto Central Ñuble de Pasada.

CONCEPCION, 19 AGO. 2016

VISTOS estos antecedentes:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en el D.S. N° 40 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 060 de fecha 02 de febrero de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra al Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío.
2. El inciso primero artículo 8 de la Ley N° 19.300, en su parte pertinente, el cual establece que “*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse, previa evaluación de su impacto ambiental...*”; y, lo establecido en el inciso final de la misma disposición, en lo pertinente, el cual indica que “*Corresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental la Administración del sistema de evaluación de impacto ambiental...*”.
3. El “Instructivo sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” y su modificación realizada mediante ORD. N° 131456/2013 de fecha 12 de septiembre de 2013.
4. La Resolución Exenta N°218 de fecha 10 de agosto de 2007, en adelante RCA N°218/2007, que califica favorablemente el proyecto “Central Ñuble de Pasada”.
5. La Resolución Exenta N°239 de fecha 12 de octubre de 2011, que se pronuncia sobre naturaleza la modificación propuesta al proyecto “Central Ñuble de Pasada”
6. La carta HÑ N°041 de fecha 19 de julio de 2016, recepcionada por esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental el 20 de julio de 2016, presentada por el Señor Eduardo Morel Montes, en representación de HidroÑuble SpA de, a través de la cual realiza la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), para su proyecto “Modificación correspondiente a ajustes en la franja del Canal de Aducción”.
7. La carta HÑ N°050/2016 de fecha 11 de agosto de 2016, recepcionada por esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental en igual fecha, presentada por el Señor Eduardo Morel Montes, donde expresa el desistimiento de la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), para el proyecto “Modificación correspondiente a ajustes en la franja del Canal de Aducción”

CONSIDERANDO:

1. Que por carta N°050/2016 de fecha 11 de agosto de 2016, el Señor Eduardo Morel Montes, manifiesta la voluntad de retirar la consulta de pertinencia al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto “Modificación correspondiente a ajustes en la franja del Canal de Aducción”.
2. Que la referida solicitud ha sido presentada por el titular del proyecto, ante órgano competente y oportunamente.

X

3. Que por su parte, el artículo N°42 de la Ley N°19.880, establece que “todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos ...”

RESUELVO:

1. Acoger el desistimiento de la consulta de pertinencia de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto “Modificación correspondiente a ajustes en la franja del Canal de Aducción”, presentada por el Señor Eduardo Morel Montes en representación de Hidroeléctrica Ñuble SpA, poniéndose término al procedimiento de consulta de pertinencia de la misma.
2. Hacer presente al titular del proyecto “Modificación correspondiente a ajustes en la franja del Canal de Aducción”, que en caso de proponer o consultar sobre futuras modificaciones a su proyecto, éstas deberán ser formuladas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del D.S. N°40/2013, en el marco de nuevas consultas de pertinencia de ingreso, o consultas sobre si futuras modificaciones propuestas son o no de consideración desde el punto de vista ambiental.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE


Nemesio Rivas Martínez
**Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío**


NCM/ncm

Distribución:

- Señor Eduardo Morel Montes, Representante Legal Hidroeléctrica Ñuble SpA

C/c:

- Superintendencia de Medio Ambiente
- I. Municipalidad de San Fabián de Alico
- I. Municipalidad de Coihueco
- Dirección de Obras Hidráulicas, Región del Biobío
- Dirección General de Aguas, Región del Biobío
- Dirección Regional de Pesca, Región del Biobío
- CONAF, Región del Biobío
- Servicio Agrícola y Ganadero, Región del Biobío
- SEREMI MINVU, Región del Biobío
- SEREMI de Salud, Región del Biobío
- Archivo SEA, Región del Biobío.